



Revista Científica General José María Córdova

(Revista colombiana de estudios militares y estratégicos)

Bogotá D.C., Colombia

ISSN 1900-6586 (impreso), 2500-7645 (en línea)

Web oficial: <https://www.revistacientificaesmic.com>

El derecho internacional humanitario y su significado para las operaciones militares presentes y futuras

Carlos Alberto Ardila Castro

<https://orcid.org/0000-0002-8774-6176>

carlos.ardila@esdegue.edu.co

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá D.C., Colombia

Erika Ramírez Benítez

<https://orcid.org/0000-0001-9830-8457>

erika.ramirez@esdegue.edu.co

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá D.C., Colombia

Jaime Cubides-Cárdenas

<https://orcid.org/0000-0002-6542-6892>

jaime.cubides@esdegue.edu.co

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá D.C., Colombia

Citación: Ardila Castro, C. A., Ramírez Benítez, E., & Cubides-Cárdenas, J. (2020). El derecho internacional humanitario y su significado para las operaciones militares presentes y futuras. *Revista Científica General José María Córdova*, 18(32), 857-882. <http://dx.doi.org/10.21830/19006586.697>

Publicado en línea: 1.º de octubre de 2020

Los artículos publicados por la *Revista Científica General José María Córdova* son de acceso abierto bajo una licencia Creative Commons: Atribución - No Comercial - Sin Derivados.



Para enviar un artículo:

<https://www.revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/about/submissions>



Miles Doctus



Revista Científica General José María Córdova

(Revista colombiana de estudios militares y estratégicos)
Bogotá D.C., Colombia

Volumen 18, número 32, octubre-diciembre 2020, pp. 857-882

<http://dx.doi.org/10.21830/19006586.697>

El derecho internacional humanitario y su significado para las operaciones militares presentes y futuras

International humanitarian law and its significance for current and future military operations

Carlos Alberto Ardila Castro, Erika Ramírez Benítez y Jaime Cubides-Cárdenas

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá D.C., Colombia

RESUMEN. Este artículo investiga la relación del derecho internacional humanitario con el desarrollo de operaciones militares, con el objetivo tanto de analizar cuál es el estado actual de esa relación como también proyectar los escenarios futuros en los que esas operaciones se desarrollarán y sus nuevos retos. Para ello, el artículo asume una metodología cualitativa y se desarrolla en tres secciones: 1) se define qué es una operación militar; 2) se define el derecho internacional humanitario y su función en el marco de las operaciones militares, y 3) finalmente, en prospectiva, se plantean futuros escenarios de las operaciones militares y la relación de estos con el derecho internacional humanitario en cuatro dimensiones: terrestre, marítima, aérea y cibernética. Esta prospectiva se enfoca en el caso colombiano, con énfasis en el estudio del Ejército Nacional.

PALABRAS CLAVE: conflicto armado; derecho internacional humanitario; estrategia militar; guerra; operación militar

ABSTRACT. This article examines the relationship between international humanitarian law and the development of military operations to analyze the current state of that relationship and project future scenarios in which those operations will take place and their new challenges. To this end, the article assumes a qualitative methodology and is developed in three sections: 1) definition of a military operation; 2) international humanitarian law and its role in the framework of military operations is defined; and 3) finally, in prospective, future scenarios of military operations and their relationship with international humanitarian law are considered in four dimensions: land, sea, air, and cyberspace. This prospective study focuses on the Colombian case, emphasizing on the National Army.

KEYWORDS: armed conflict; international humanitarian law; military operation; military strategy; war

Sección: JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS • Artículo de investigación científica y tecnológica

Recibido: 30 de junio de 2020 • Aceptado: 4 de septiembre de 2020

CONTACTO: Carlos Alberto Ardila Castro ✉ carlos.ardila@esdegue.edu.co

Introducción

Este artículo hace una aproximación al derecho internacional humanitario (DIH) en el contexto de las operaciones militares (OM), en busca de ofrecer una proyección de estas en los posibles escenarios futuros. Con este propósito, se parte desde una base teórica conformada por autores como el historiador militar inglés John Keegan, el historiador americano Victor Davis Hanson y el experto en estudios de la guerra Lawrence Freedman, quienes han analizado el pasado, presente y futuro de la guerra y su magnitud, aproximándose a los conflictos. De igual manera, se examinaron documentos de doctrina de la defensa en Colombia: el *Manual de operaciones* (Ejército, 2017c), el *Manual de derecho operacional* (Ejército, 2017e), el *Manual Fundamental del Ejército* (2017b); asimismo, se estudió la Doctrina Damasco, que se está implementando en el Ejército. Por otra parte, se consultaron fuentes de organizaciones internacionales (OI) como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

De este estudio documental, se ha retomado la siguiente reflexión del *Manual de doctrina*, que ofrece una aproximación determinada al concepto de guerra:

Fundamentalmente, toda guerra consiste en cambiar el comportamiento humano. Es, a la vez, un concurso de voluntades y un concurso de intelectos entre dos o más partes en un conflicto, cada uno tratando de alterar el comportamiento del otro lado. (Ejército Nacional, 2017a)

Esto se relaciona con el carácter complejo de la guerra, además de que resalta su consideración como una actividad humana, entre otras cosas. En este sentido, Hanson (2011) señala la importancia del estudio de la historia militar, y Keegan afirma que parte de las instituciones políticas están suscritas por relaciones de tipo conflictivo, pues este tipo de relaciones son consideradas una forma común de interacción de la humanidad (Romero, 2000, p. 5).

En este sentido, es relevante estudiar la proyección de las OM y del DIH en los escenarios futuros en que estas OM se pueden desarrollar: en los ámbitos terrestre, marítimo, aéreo y cibernético. En este orden de ideas, esta investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿De qué manera el DIH potencializa las OM y puede proyectarse en el desarrollo de futuros escenarios en tierra, mar, aire y ciberespacio?

Este estudio asume un enfoque cualitativo, desarrollado mediante una aproximación analítico-descriptiva. Con este enfoque, se señalan tres ejes temáticos: *operación militar*, *derecho internacional humanitario* y *prospectiva*. En este último se determinan posibilidades en relación con un actor específico: el Ejército Nacional de Colombia. El análisis documental se ha hecho desde la perspectiva de Clauso (1993), que permite estructurar y analizar fuentes para tener una base teórica sólida y crítica.

La definición de operación militar

Respecto a este punto, Keegan (2014) plantea lo siguiente: “centralmente, el conflicto es un elemento dinámico de una situación en la que dos o más partes perciben que tienen valores, intereses o metas incompatibles”. Davis Hanson (2011) documenta las primeras guerras en las civilizaciones que surgían entre el río Tigris y Éufrates en la antigua Mesopotamia. Desde entonces se han desarrollado acciones no solamente en torno a un interés y para ganar frente a un adversario, sino también para mitigar los efectos mismos que trae el conflicto, tanto hacia el adversario como para las propias tropas.

En la actualidad, es pertinente recordar que las OM se desarrollan dentro de una jerarquía que determina los niveles de la estrategia militar, mediante los cuales se generan los lineamientos, se desarrolla el planeamiento y se da su implementación. De este modo, se planean unos fines por alcanzar, con unos medios disponibles o recursos necesarios, y estos se articulan mediante los modos de lograr las metas propuestas.

La estrategia y sus niveles

Desde la concepción occidental, se ha dado una categoría negativa al conflicto, de forma que se evita. Cuando un conflicto se desarrolla, se pueden presentar características y acciones violentas, lo que lo convierte en un “conflicto violento”. Cuando se intensifica en variables como armamento y tiempo, entre otras, se consolida como “guerra” (Figura 1). En esta, se deben tener en cuenta las principales fases de su desarrollo: la ofensiva, la defensiva y, en determinadas situaciones, la contraofensiva. Así mismo, la causa por la que una guerra se desarrolla puede ser política, económica, social, cultural o geopolítica, por el control de los recursos vitales y estratégicos.

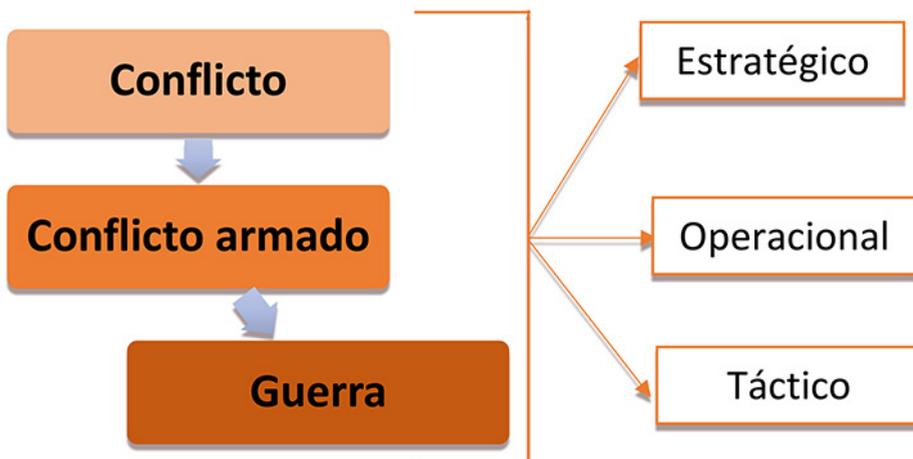


Figura 1. Transformación de conflicto a guerra.
Fuente: Elaboración propia.

En general, en este escenario se desarrolla la estrategia militar, entendida desde la perspectiva de pensadores clásicos que retomaron Garay y Ramírez (2017):

- I. Liddel Hart: El arte de la aplicación de los medios militares para dar cumplimiento a los fines de la política.
- II. Andre Beaufre (1982): “El arte de la aplicación de los medios tendientes a alcanzar los objetivos fijados por la política”.
- III. Carl von Clausewitz (2002): Con una connotación militar, “la teoría del empleo de los combates para el fin de la guerra”.

Esto da lugar a la idea sobre táctica y estrategia planteada por Bouthoul (1984), entendidas como el arte “para emplear con la mayor eficacia posible los medios ofensivos y defensivos disponibles —armamento, efectivos y fortificaciones—” (p. 265). De este modo, se tienen en cuenta tres escenarios con aspectos diferenciales para el desarrollo de las OM:

1. *Ámbito estratégico*, donde se logra el planeamiento ligado al cumplimiento del interés nacional (vital y estratégico) de un Estado-nación.
2. *Contexto operacional*, donde se da el desarrollo de la guerra, que se ubica en un teatro de operaciones y donde intervienen elementos de tierra, mar, aire y cibernéticos.
3. *Táctico*, como el escenario que se desarrolla en el terreno donde se enfrentan estas fuerzas y donde se materializan las operaciones.

Vergara y Kenny (2011) sintetizan los elementos de cada nivel así:

[...] el estratégico, que fijaba los objetivos; el operacional, que trataba de las maniobras y de la logística de las tropas en un teatro, para prepararlas en la mejor posición para el enfrentamiento, y el táctico, que trataba de los enfrentamientos de las fuerzas. (p. 12)

Tras la segunda guerra mundial, se incorporaron componentes de poder nacional al ámbito de la estrategia del Estado, lo que generó una división nueva (Figura 2).

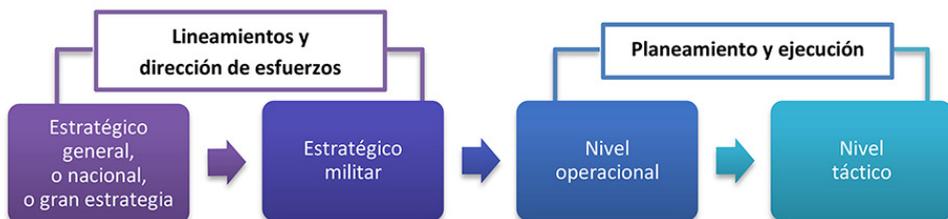


Figura 2. Niveles de la estrategia.

Fuente: Elaboración propia con datos de Vergara y Kenny (2011, p. 13).

Proyección de fuerzas

Dentro del conflicto se ha establecido un modelo de proyección de fuerzas que, desde Hanson (2011), se distinguen en dos: la occidental (directa) y la oriental (indirecta) (Figura 3).

- I. *Occidental (directa)*: se tienen dos actores (A y B); el objetivo se concentra en la necesidad de proyectar fuerzas el uno hacia el otro. Se busca vencer al adversario de forma rápida, concentrando los medios y modos disponibles para dicho fin.
- II. *Oriental (indirecta)*: los actores están proyectando fuerzas el uno al otro indirectamente, en busca de debilitar a su enemigo para que se agote y entienda que luchar es costoso y desgastante, para promover como medida el diálogo.

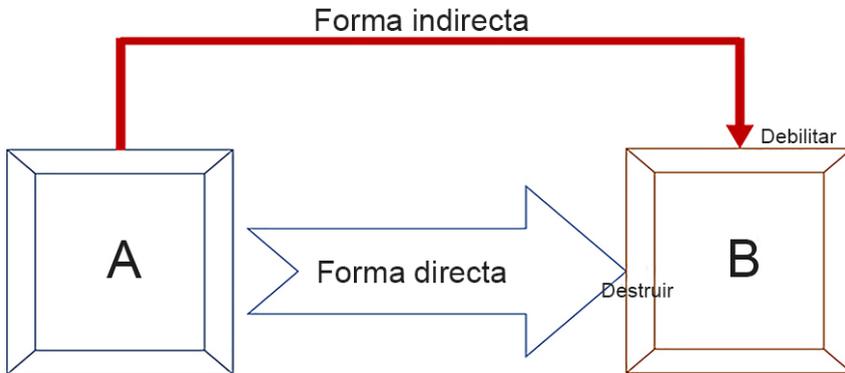


Figura 3. Modelo de proyección de fuerzas.
Fuente: Elaboración propia con datos de Hanson (2011).

Conceptualización de la operación militar

Estas dos proyecciones de fuerzas determinan la forma como se va a operar. En ese sentido, considerando la definición de OM que se encuentra en el *Manual de operaciones* del Ejército (2017c), se plantean los ámbitos en donde se desarrollan las OM: terrestre, marítimo (naval), aéreo y ciberespacial (Figura 4).

Para aproximar esta definición al caso específico de las Fuerzas Militares de Colombia, con énfasis en la fuerza terrestre, una operación es considerada “una secuencia de acciones tácticas con un propósito común o un tema unificador”. Básicamente, el propósito de una OM es preservar el interés propio frente al del adversario (Ejército, 2017c). Este propósito está ligado a los fundamentos constitucionales en lo relacionado con el *deber de proteger*, que constituye una función primordial, como lo indica el Ejército Nacional (2017e). Para ello, este “debe desarrollar operaciones militares contundentes y eficaces para cumplir esta finalidad, para someter a quienes quieran atentar contra el orden constitucional y



Figura 4. Conceptualización de la OM.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ejército Nacional (2017c).

el principio constitucional de que el monopolio de las armas se encuentra en cabeza del Estado” (p. 5).

La OM también se fundamenta en lo definido por la Corte Constitucional (2002), en cuanto a que la Fuerza Pública:

[...] protege a la población, al cumplir su misión con la firmeza y la contundencia adecuadas para someter a quienes subvierten el orden constitucional y desafían el principio democrático, según el cual se confía al Estado el monopolio del uso legítimo de las armas. (Ejército, 2017e, p. 6)

Estas operaciones se pueden desarrollar en un rango que abarca la relación del nivel operacional con el nivel estratégico y el nivel táctico. En este rango, las OM se clasifican así: 1) las operaciones mayores o campaña; 2) respuesta a las crisis y operaciones de contingencia limitada, y 3) encuentros militares, operaciones de seguridad en situación, cooperación en seguridad y disuasión (Ejército, 2017c, p. 3).

Las OM se desarrollan en un contexto volátil, incierto, complejo y ambiguo (VICA). Este contexto, por ejemplo, involucra conflictos de tipo híbrido, en los cuales los actores que se enfrentan a las fuerzas del Estado “son capaces de recurrir a tácticas coordinadas propias de los ejércitos regulares, a la vez que desarrollan actividades criminales, atentados terroristas, y emplean los últimos avances tecnológicos” (Baques, 2015, citado en Torrijos & Balaguera, 2017, p. 55). En estas confrontaciones se desdibuja la distinción entre combatientes y civiles, “dado que las contrapartes de los ejércitos regulares no se adhieren al derecho internacional humanitario, suelen recurrir a diversas formas indiscriminadas de violencia para lograr sus objetivos” (Torrijos & Balaguera, 2017, p. 56).

En el contexto colombiano, tras la firma del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (Acuerdo Final) entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC en el año 2016, las Fuerzas Militares atraviesan una etapa en la que se están integrando funciones para escenarios de operaciones de “no guerra” —por ejemplo, la atención de desastres naturales—, con un enfoque “multimisión”, asumido por la fuerza terrestre para el escenario de estabilización y consolidación.

Para el desarrollo de las OM, es necesaria la *conciencia situacional* como base para la toma de decisiones en el nivel estratégico, operacional y táctico. Esta conciencia permite determinar la forma en que se desarrolla la OM, básicamente por las siguientes cuestiones: ¿dónde estoy yo?, ¿dónde está mi adversario? y ¿cuál es el contexto en donde se desarrolla?

En contextos donde se encuentra la población civil, la infraestructura económica y otros factores, se tiene en cuenta la aplicación de dos principios de la guerra: 1) *la economía de fuerza*, el conocimiento y la conciencia situacional para lograr economizar los medios en pro de un alcance mayor de las OM; y 2) *el objetivo*, que se logra establecer cuando se desarrolla una conciencia situacional completa. En caso contrario, cuando se desconocen estos elementos y no hay conciencia situacional, las operaciones acarrearán costos adicionales, daños colaterales y no están enfocadas en una misión por cumplir.

La definición del DIH y su función como potenciador de las OM

Marco conceptual general del DIH

En este acápite se expone el marco general del DIH. Por lo general, el DIH se reconoce como el “derecho de la guerra” o el “derecho de los conflictos armados”. Se trata del conjunto de normas que, desde el ámbito humanitario, “trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra” (CICR, 2004).

Esta rama del derecho internacional se encuentra en los Convenios de Ginebra de 1949 y se complementa con los protocolos adicionales de 1977, relativos a la protección de las víctimas en el desarrollo de un conflicto armado (CICR, 2004). En el DIH existe una distinción de los conflictos armados según el entorno donde se desarrollan. Por una parte, los conflictos de carácter *internacional* comprenden el enfrentamiento entre dos o más Estados; para estos conflictos se aplica lo contenido en los convenios de Ginebra y en el protocolo adicional I. Por otra parte, los conflictos *sin carácter internacional* se desarrollan en el territorio de un mismo Estado y, por lo general, son confrontaciones entre las fuerzas armadas regulares y los grupos armados ilegales. Estos conflictos se regulan mediante los convenios de Ginebra y el protocolo adicional II (CICR, 2004).

Dichas normas median en una línea de equilibrio entre las cuestiones de carácter humanitario y las exigencias militares de un Estado. De esta forma, el DIH se regula por dos normativas que se relacionan mutuamente como se expresa en la Figura 5.

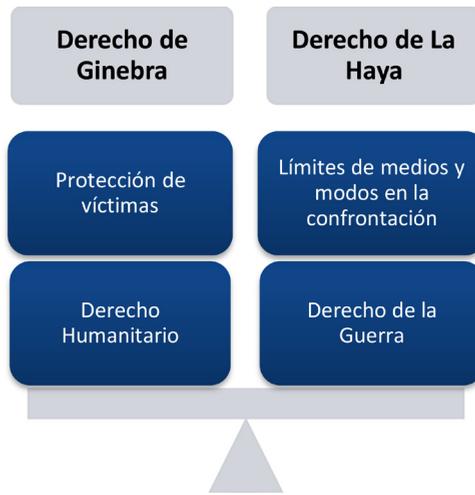


Figura 5. Normativas del DIH.
Fuente: Elaboración propia.

Derecho de La Haya

La competencia de esta normativa implica el desarrollo de regulaciones para la conducción de hostilidades y la limitación de los medios y los modos que se pueden usar en la confrontación. Así, el derecho de La Haya abarca la protección de los combatientes y no combatientes, con un enfoque en la prevención (Bugnion, 2001). Las principales normas reconocidas en esta rama del DIH son el Convenio de 1899 y la Convención de 1907; las demás que se retoman en la Tabla 1 son complementarias y relevantes.

Tabla 1. Convenios de La Haya para la conducción de hostilidades

Norma	Año	Título	Aspectos que regula
Convenio II de La Haya	29 de julio de 1899	Sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre	De los beligerantes <i>(De los prisioneros de guerra, enfermos y heridos)</i>
			De las hostilidades <i>(De los medios para dañar al enemigo, de los sitios y de los bombardeos; De los espías; De los parlamentarios; De las capitulaciones y Del armisticio)</i>
			De la autoridad militar sobre el territorio del estado Enemigo
			De los beligerantes internados y de los heridos cuidados en país neutral

Tabla continúa...

Norma	Año	Título	Aspectos que regula
Convención de La Haya	15 de junio - 18 de octubre de 1907	Para la resolución pacífica de controversias internacionales	Del mantenimiento de la paz general
			De los buenos oficios y de la mediación
Convención	1997	Sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción	De las comisiones internacionales de investigación
			Del arbitraje internacional <i>(De la justicia arbitral, De la Corte Permanente de Arbitraje, Del procedimiento arbitral)</i>
Convención	2 de diciembre de 1983	Sobre ciertas armas convencionales	Destrucción de las existencias de minas antipersonal
			Destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas
Convención	21 de diciembre de 2001 (enmienda)	Sobre la prohibición de armas bacteriológicas y toxinas, y sobre su destrucción	Cooperación y asistencia internacionales
			Medidas de transparencia
Convención	1972	Sobre la prohibición de armas bacteriológicas y toxinas, y sobre su destrucción	Facilitación y aclaración de cumplimiento
			Medidas de aplicación a nivel nacional
Convención	21 de diciembre de 2001 (enmienda)	Sobre la prohibición de armas bacteriológicas y toxinas, y sobre su destrucción	Solución de controversias
			Reuniones de Estados parte
Convención	1972	Sobre la prohibición de armas bacteriológicas y toxinas, y sobre su destrucción	“El propósito es la restricción del uso de ciertos tipos concretos de armas que causan a los combatientes lesiones excesivas o sufrimientos innecesarios, o que afectan a los civiles” (ONU, 2001, párr. 2)
			“Es complementaria del Protocolo, puesto que prohíbe el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición, la retención y la transferencia de las armas bacteriológicas, además de exigir su destrucción. La complementariedad de estos dos textos se refrenda, por lo demás, en el preámbulo y el artículo 8 de la Convención” (CICR, 2003).

Fuente: Elaboración propia con datos del CICR (1899); ONU (1997; 2001); CICR (2003).

Derecho de Ginebra

Los convenios de Ginebra están constituidos esencialmente alrededor del aspecto humanitario. Estos acuerdos buscan garantizar la atención de las víctimas, entendidas como: “militares heridos o enfermos, náufragos, prisioneros de guerra o personas civiles” (Bugnion, 2001) (Tabla 2).

Tabla 2. Convenios de Ginebra y los protocolos adicionales

Norma	Año	Título	Aspectos que regula
Primer Convenio de Ginebra		Para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña	Heridos y enfermos
			Unidades y establecimientos sanitarios
			Personal
			Edificios y material
			Transportes sanitarios
			Signo distintivo
			Aplicación
Segundo Convenio de Ginebra	12 de agosto de 1949	Para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar	Represión de los abusos y de las infracciones
			Heridos, enfermos y náufragos
			Barcos hospitalares
			Personal
			Transportes sanitarios
			Signo distintivo
			Aplicación
Tercer Convenio de Ginebra		Relativo al trato debido a los prisioneros de guerra	Represión de los abusos y de las infracciones
			Protección general de los prisioneros de guerra
			Cautiverio
			Fin de cautiverio
Cuarto Convenio de Ginebra		Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra	Oficina de información y sociedades de socorro por lo que atañe a los prisioneros de guerra
			Protección general de la población contra ciertos efectos de la guerra
			Estatuto y trato de las personas protegidas

Tabla continúa...

Norma	Año	Título	Aspectos que regula
Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra	8 de junio de 1977	Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales	Heridos, enfermos y náufragos <i>(protección, transportes sanitarios, personas desaparecidas y fallecidas)</i> Métodos y medios de guerra. Estatuto de combatiente y de prisionero de guerra <i>(métodos y medios de guerra)</i> Población civil <i>(Protección general contra los efectos de las hostilidades, socorros en favor de la población civil, trato a las personas en poder de una parte del conflicto)</i> Ejecución de los convenios y del presente protocolo <i>(represión de las infracciones de los convenios o del presente protocolo)</i>
Protocolo II adicional a los convenios de Ginebra		Relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional	Trato humano <i>(garantías fundamentales, personas privadas de la libertad, diligencias penales)</i> Heridos, enfermos y náufragos <i>(protección y asistencia, búsqueda, signo distintivo, entre otros)</i> Población civil <i>(protección de las personas y los bienes, prohibición del desplazamiento forzado, entre otros)</i>

Fuente: Elaboración propia con datos de CICR (1949a; 1949b; 1949c; 1949d; 1977a; 1977b).

La armonización entre estos dos tipos de DIH encontró un punto común con el desarrollo de los Protocolos adicionales a los convenios de Ginebra (1977), en los cuales se dicta normativa en relación con las víctimas y la conducción de hostilidades. La Corte Internacional de Justicia, en la opinión consultiva del 8 de julio de 1996, determinó: “Estas dos ramas del derecho aplicable en los conflictos armados han desarrollado vínculos tan estrechos que se considera que, en forma gradual, han formado un único sistema complejo, hoy llamado derecho internacional humanitario” (Bugnion, 2001).

Perspectivas para la conceptualización del DIH

Existen diversas perspectivas para definir el DIH, aportadas por organizaciones internacionales y otras instituciones. Por ello, en cuanto a perspectivas académicas, se retoma la conceptualización de Swinarski (1990) y Bugnion (2001); a su vez, desde organizaciones internacionales, se estudia la elaborada por la ONU y el CICR; desde el ámbito de defensa, se recurre al Ministerio de Defensa Nacional (2017).

Perspectiva académica

Las reflexiones académicas están basadas en la normativa dada por el CICR. Esta normativa fue establecida para limitar actos violentos que se pudieran desarrollar en la naturaleza humana y su interacción en la civilización. François Bugnion (2001) determina lo siguiente:

Las civilizaciones han establecido normas para limitar la violencia, incluso en situación de guerra, pues poner límites a la violencia es la esencia misma de la civilización. [...] se puede decir que todas las civilizaciones se han dotado de normas de índole humanitaria.

Debido a la importancia que han adquirido durante el desarrollo mismo de las civilizaciones, las normas de DIH han logrado tener un carácter consuetudinario (Swinarski, 1990, p. 17). Así mismo, en la Figura 6 se determina su funcionalidad.

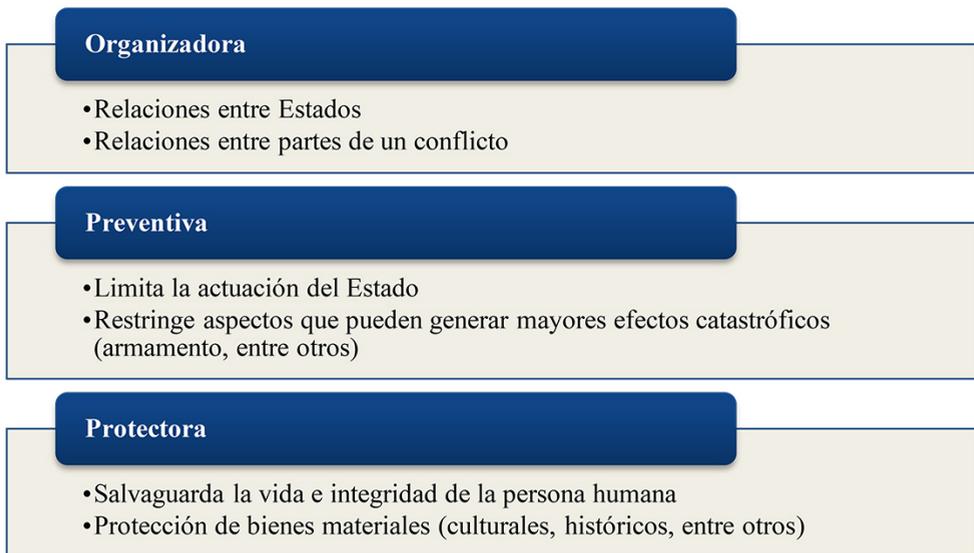


Figura 6. La funcionalidad del DIH.

Fuente: Elaboración propia con datos de Swinarski (1990, pp. 21-22).

Perspectiva de instituciones internacionales

El CICR ha sido “el principal impulsor del desarrollo del derecho internacional humanitario” (Bugnion, 2001). Este organismo ha asumido las funciones que expone Swinarski (1990, p. 79):

- Mantener y difundir los principios fundamentales
- Asumir las labores que se le reconocen en los convenios de Ginebra

- Trabajar por la aplicación del DIH a los conflictos armados
- Mantener la neutralidad y la misión de protección a víctimas militares y civiles.

Otros actores trabajan y mantienen su misionalidad en favor del DIH promoviendo la paz y la seguridad a nivel mundial, actuando prioritariamente en Estados en crisis humanitarias o conflicto. En el caso colombiano, han hecho acompañamiento al conflicto interno Estados (EE. UU., entre otros), organizaciones internacionales (ONU, entre otras), organizaciones no gubernamentales (ONG) y centros de pensamiento (Cubides-Cárdenas, Ramírez et al., 2018, p. 201).

La ONU (2019) ha desarrollado un *corpus iuris* a nivel internacional, con tratados, convenciones, entre otros, para la salvaguarda de los derechos humanos. Con este fin, promueve la solución de controversias internacionales por medio de elementos pacíficos como el diálogo, el arbitraje o el arreglo judicial, como consta en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. En relación con el DIH, estas normas “han desempeñado un papel primordial en los esfuerzos por desarrollar el derecho internacional humanitario. El Consejo de Seguridad se ha ido involucrando exponencialmente en la protección de los civiles en conflictos armados” (ONU, 2019).

En el ámbito regional-hemisférico, la Organización de los Estados Americanos (OEA) (2019) cuenta con un Departamento de Derecho Internacional que promueve lineamientos del DIH para su cumplimiento, por medio de acciones como la asistencia al Consejo Permanente y a Estados miembros en el proceso de negociación para las resoluciones del DIH. También coordina con el CICR el respaldo de decisiones de los Estados miembros en relación con el DIH y mantiene una oferta de cursos y seminarios en las Américas (OEA, 2020, párr. 1-2).

Perspectiva del ámbito de defensa

En cuanto a la visión de las Fuerzas Militares colombianas, su definición conceptual del DIH es la siguiente: “es el conjunto de normas internacionales por medio de las cuales se regulan los conflictos armados; su objetivo es proteger a las personas que no participan en el conflicto y establecer los medios y métodos para la guerra” (Ejército, 2017b).

A partir del año 2018, el Ministerio de Defensa estableció la *Política integral de DD. HH. y DIH*, con la cual determinó una hoja de ruta para el comportamiento de las fuerzas en el desarrollo de operaciones, e integró capacidades para el cumplimiento del DIH y DD. HH. (Ministerio de Defensa Nacional, 2017).

El DIH como potencializador de operaciones militares

Como punto de partida para determinar cómo el DIH potencia las OM, se tienen en cuenta los principios del DIH enfatizando en el principio de “humanidad” (Figura 7).



Figura 7. Principios del DIH.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ejército Nacional (2017b).

En el desarrollo de este principio fundamental, la naturaleza del adversario puede categorizarse de dos formas: 1) *humanamente*, para darle un trato consecuente con esta categorización, o 2) *se deshumaniza*, con lo cual no se reconocen sus derechos. Es necesaria una acertada definición del adversario, verlo y reconocerlo como humano, a pesar de que tenga un interés diferente. Esto, potencia el poder de combate y la OM, porque da legitimidad al accionar de las fuerzas y, principalmente, al Estado que aplica las normas del DIH y las hace transversales en la preparación de las OM (Figura 8).



Figura 8. El DIH como potenciador de las OM.

Fuente: Elaboración propia con datos del Ejército Nacional (2017b).

Las OM se ven potenciadas por el DIH, cuya aplicación inicia desde el uso de la fuerza. En un contexto VICA como el que se vive en Colombia, las amenazas que enfrenta el

Estado mutan. Junto con el principio de humanidad, los principios de “proporcionalidad y distinción establecen límites a las políticas de seguridad” (Corte Constitucional, 2002), lo cual no implica desconocer la necesidad y aplicabilidad de los demás. En este sentido, cabe preguntar qué ha pasado y qué pasó en el desarrollo del conflicto en Colombia. Como sociedad, Colombia ha llevado a cabo una reflexión, con el fin de encontrar, para los funcionarios públicos que están encargados de la política pública del Gobierno, un marco jurídico acorde a la situación que se está desarrollando.

De este modo, el DIH incrementa la conciencia situacional porque establece en dónde está el adversario, cómo es y cómo se debe desarrollar en un contexto para derrotarlo. Además, tanto en el ámbito interno como externo, da legitimidad a las OM.

Futuros escenarios de las operaciones militares y su relación con el DIH

El desarrollo de nuevas formas de guerra (híbrida, cibernética, etc.) representa un reto para las OM en el futuro. Ante esto, por medio del DIH se buscan nuevos modos de cumplir el fin que se ha preservado históricamente: limitar las acciones violentas que se desarrollan en los conflictos, regular acciones de los combatientes y proteger a la población civil. El cumplimiento del DIH es esencial en entornos de confrontación. Esto implica respetar disposiciones de la CICR como la distinción, esto es, la obligación que tienen las partes enfrentadas de identificarse para diferenciarse de la población civil.

El CICR destaca que las OM modernas están conformadas por los combates que se generan en los conflictos armados, las operaciones de apoyo a la paz y las operaciones para el mantenimiento y protección de fines constitucionales. Por ello, el DIH se configura como eje en el planeamiento de ellas (Mulinen, 2014).

Proyección de futuros escenarios para el desarrollo de operaciones militares

La transformación de las confrontaciones, de los medios y los modos, ha configurado nuevos escenarios. Kaldor (1999) define como “*nuevas guerras*” las que se han desarrollado a partir de la posguerra fría, en las cuales varios aspectos se han reconfigurado como consecuencia de la globalización y de la interacción que se facilita a partir de esta. Entre estos nuevos escenarios aparece el ciberespacio, donde se pueden generar confrontaciones en varias escalas, con efectos políticos, económicos, sociales, entre otros.

Kaldor (1999) expone las características de actores estatales y no estatales, así como los efectos que las acciones tienen sobre la población civil; al respecto, el DIH tiene una gran importancia en la regulación y la protección de los derechos humanos. Así mismo, los grupos ilegales recurren al terrorismo y a tácticas de contrainsurgencia, así como desarrollan acciones de economías ilegales.

Las confrontaciones que se desarrollan actualmente se caracterizan por dos rasgos principales: 1) el uso de *tecnología avanzada*, que incorpora desarrollos en defensa como, por ejemplo, armas de precisión, guerra de información, medios no tripulados, escudos antimisiles, entre otros; y 2) una “mezcla de terrorismo y conflicto de baja intensidad”, en la cual se proyectan las “ideas” como elemento esencial (Benedicto, s. f., p. 19). En este contexto se evidencia una “zona gris” donde pueden aparecer nuevos conflictos híbridos, lo que exige que las Fuerzas Militares se especialicen para afrontarlos (Figura 9).

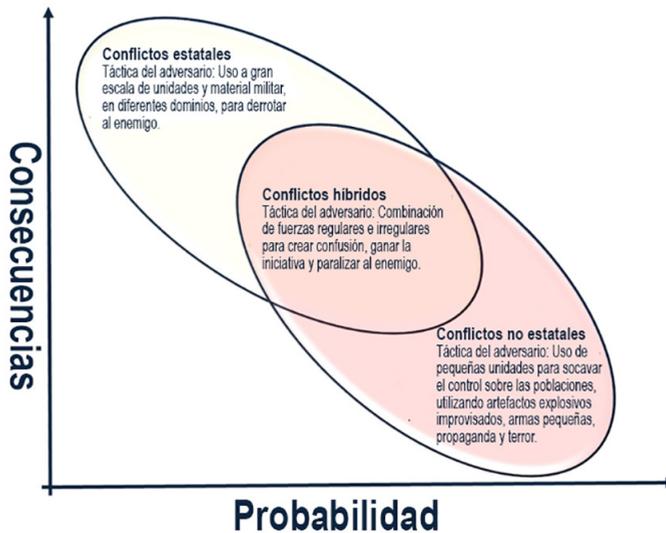


Figura 9. Futuros escenarios de las OM.

Fuente: Elaboración propia con datos de The White House (2015).

Así, en la actualidad se presentan diversos escenarios en los que se desarrollan o se pueden proyectar OM, y en los que el DIH debe ser una normativa fundamental para la regulación. A continuación, se mencionan de manera general dichas proyecciones en diversos ámbitos.

Terrestre

La convergencia de actores y medios criminales, terroristas e insurgentes genera un espacio en el cual las organizaciones ilegales actúan sinérgicamente para afectar a los Estados y desconocen las normas que preservan la dignidad de los seres humanos en escenarios de conflicto armado. Para los ejércitos, por tanto, es un reto especializarse para enfrentar estas amenazas, como el empleo de artefactos explosivos improvisados o armas no convencionales por parte de dichos grupos armados organizados (Ardila Castro et al., 2017; Díaz et al., 2019).

Marítimo

La utilización de medios marítimos para desarrollar actividades de economía criminal por parte de grupos ilegales exige construir un espacio de gobernanza en el sistema internacional, con el fin de aunar esfuerzos e integrar medios con un alcance global. Por ello, la implementación adecuada de una estrategia marítima para la obtención de los intereses nacionales del Estado es fundamental para el alcance de un proyecto nacional (Uribe et al., 2016). En este sentido, se requieren capacidades para fortalecer el poder naval: una armada que pueda ejercer un control efectivo del territorio (Rivera-Páez, 2018).

Aéreo

El desarrollo en defensa aérea es un asunto esencial para los Estados. La tecnología ha sido fundamental para el desarrollo de armas autónomas en el marco de las confrontaciones. Dichas armas han abierto un espacio en el que la responsabilidad del respeto a los derechos humanos y el DIH no está claramente establecida.

Cibernético

En el inicio del siglo XXI, los avances tecnológicos en información y comunicación han representado un hito conocido como “la tercera ola”, tras la primera, ligada con la revolución agraria, y la segunda, provocada por la revolución industrial (Toffler, 1980). Con la globalización, este nuevo escenario ha generado nuevas formas de interacción global y ha hecho que barreras como el tiempo y el espacio se desdibujaran. Al mismo tiempo, también ha representado un ambiente que grupos ilegales han aprovechado para el desarrollo de acciones ilícitas. Al respecto, Becerra y León (2019) plantean:

La cuarta revolución tecnológica amplió el espectro de amenazas a las cuales deben responder los Estados. Un ejemplo de ello lo representan los ataques terroristas [...], el ciberterrorismo se ha convertido en un arma de alcance mundial que amenaza al Estado, emporios empresariales e individuos. (p. 62)

Las nuevas capacidades otorgan una *ventaja tecnológica*, que puede ser aprovechada si se aplica con primacía y velocidad. De este modo, mantener un poder mayor sobre el oponente es un factor disuasivo: “este campo de batalla tecnológico tiene que ser coherente con la situación geopolítica, intereses estratégicos y recursos alcanzables” (Fontenla, 2008, p. 131). La Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) produjo el *Tallin manual on the international law applicable to cyber warfare* en el 2013 (Schmitt, 2013), como resultado de un estudio de las implicaciones del DIH en los conflictos armados cibernéticos. Aunque este manual no es vinculante para los Estados, es un avance importante para la regulación.

Aproximación a las operaciones militares y el DIH en el Estado colombiano

En Colombia, durante el gobierno de Juan Manuel Santos, el aspecto de la seguridad se complementó con la justicia, la democracia y la construcción de paz, como se expresa en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”. En su capítulo VIII, este PND plantea objetivos para la garantía de derechos y el deber del Estado de proteger a la población (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2014). Garay y Ramírez (2017) resumen las siguientes estrategias de este PND:

[...] la prevención y lucha contra el delito, implementación de tecnologías para la seguridad, fortalecimiento de la presencia policial, protección de infraestructura crítica [...]. Resaltando las capacidades disuasivas para la seguridad y defensa nacional, incorporando la ciberdefensa, los sistemas de inteligencia”. (p. 443)

Posteriormente, con el gobierno de Iván Duque Márquez, la seguridad se ha ligado a la legalidad, el emprendimiento y la equidad, como se ha consolidado en el PND 2018-2022 “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad” (DNP, 2018). Se debe tener en cuenta la articulación del PND con los lineamientos de la Agenda 2030, donde se agrupan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los aspectos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Así, la seguridad se vincula con la legalidad; además, hay un énfasis en “La paz que nos une”, que concentra áreas de acción relacionadas con el ODS 16: “Paz, justicia e instituciones sólidas” (Figura 10).



Figura 10. Áreas principales de dos componentes del PND 2018-2022.

Fuente: Elaboración propia con datos del PND (2018).

Por otra parte, el gobierno actual propone la “Política de defensa y seguridad para la legalidad, el emprendimiento y la equidad”, para dar lineamientos sobre cómo enfrentar desafíos a la seguridad adoptando un enfoque multidimensional, lo que deriva en una serie de ámbitos de protección como, por ejemplo, el agua, la biodiversidad y el medioambiente como interés principal y prevalente.

En el sector Defensa, el eje de la política pública es el fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública para enfrentar escenarios de conflicto, así como desafíos y riesgos para la seguridad en los cuales convergen diversas formas de ilegalidad (Cubides-Cárdenas et al., 2017, p. 112). Esta convergencia se refiere a cómo se relacionan diferentes amenazas en cuanto a sus medios, objetivos o actores, como las actividades insurgentes y el delito del narcotráfico. A esto se suma la complejidad de las nuevas tecnologías, donde las estructuras criminales generan nuevas amenazas que tiene que enfrentar el Estado (Ardila Castro & Cubides-Cárdenas, 2016; Cancelado, 2019). Ante esto, el Ejército Nacional está en un proceso de transformación orientado por el enfoque multimisión, que se centra en diversos ámbitos de acción para la estabilización y consolidación. Esto se ha orientado específicamente desde la Doctrina Damasco, que constituye la fuente doctrinal para estructurar las bases del liderazgo y fortalecimiento de las Fuerzas Militares, a partir de sus capacidades y su desarrollo en escenarios complejos (Acosta, 2019).

A continuación se mencionan las principales características en prospectiva del Ejército Nacional, en consideración a un documento de la Red de Seguridad y Defensa de América Latina (Resdal) elaborado por Donadio et al. (2018), además de otros datos del Ejército Nacional.

Educación

En este ámbito, como estrategia para el fortalecimiento de la educación, la formación y la doctrina militar, se cuenta con el Plan Estratégico de Educación Militar “Minerva” (2015) del Sistema de Educación para las Fuerzas Armadas, a partir de la Doctrina Damasco para la transformación y proyección del Ejército en cinco pilares esenciales (Figura 11).



Figura 11. Pilares de la educación del Plan Estratégico de Educación “Minerva”.

Fuente: Elaboración propia con datos de Donadio et al. (2018, p. 1).

Este enfoque involucra procesos de promoción de derechos humanos y DIH para “formar soldados integrales con principios, valores, virtudes y ética profesional; reflexivos, con habilidades para desarrollar análisis complejos con criterio militar” (Donadio et al., 2018, p. 1). El propósito es asimismo desarrollar capacidades para contrarrestar “fenómenos criminales asociados con el narcotráfico y la explotación ilícita de recursos naturales; así como en la defensa y apoyo de las autoridades civiles” (p. 1).

Ámbito internacional

El apoyo de las misiones internacionales para el mantenimiento de la paz y la exportación de la seguridad son fundamentales. La exportación de seguridad es un factor de cooperación clave, como lo define Tickner (2016), mediante el intercambio de conocimiento, de entrenamiento, entre otros aspectos de defensa favorables para la seguridad del Estado¹.

Como exponen Garay y Ramírez (2017), el fortalecimiento de la cooperación es oportuno para contrarrestar las amenazas que se presentan en el entorno regional, como el crimen transnacional organizado, las redes de narcotráfico, entre otras amenazas². En este sentido, las alianzas para enfrentarlas van a ser estratégicas para mejorar la seguridad hemisférica (p. 455).

El Estado colombiano debe fortalecer alianzas, como su vinculación como socio global de la OTAN en 2018, por ejemplo. Esto favorece su “proyección geopolítica y permite un mayor acercamiento en cooperación con la organización internacional, con el fin de contrarrestar desafíos regionales e internacionales comunes” (Farfán et al., 2019, p. 152). Además, es importante la aproximación a la doctrina multinacional para la conducción de operaciones multilaterales (Ejército Nacional, 2017a). Al respecto, se prevén más acuerdos de cooperación con pares de la región como Estados Unidos, México y Chile, y mayor participación en misiones de paz (Donadio et al., 2018, p. 2).

Coordinación con otras instituciones

La “conjuntez” y la coordinación han sido dos elementos fortalecidos por el Ejército Nacional. En primera medida, la “conjuntez” del Ejército con la Armada Nacional y la Fuerza Aérea ha potenciado el desarrollo de operaciones conjuntas. Al respecto, un antecedente del 2004 ha sido la creación del primer Comando Conjunto de las Fuerzas Militares (Donadio et al., 2018, p. 2), tras lo cual se ha avanzado hasta la reciente creación del Centro de Doctrina Conjunta en la Escuela Superior de Guerra. Estas son acciones

- 1 Esta exportación de seguridad se da desde cuatro ámbitos: operativo, organizacional, estratégico y educativo. En el ámbito educativo, se trabaja en áreas como el entrenamiento en aspectos pedagógicos, metodológicos, tecnológicos, para el desarrollo de instructores y entrenadores de la doctrina militar y policial.
- 2 Borrero (2017, citado en Cubides-Cárdenas, Caldera et al., 2018) agrupa las amenazas vigentes en el ámbito de seguridad: “a) tradicionales, b) insurgencias armadas, c) terrorismo, d) crimen organizado, e) migraciones incontroladas” (p. 118).

que representan la proyección de las Fuerzas Militares, cuyo papel es fundamental en relación con otros objetivos del Estado por sus particulares características y facultades:

La posición en el territorio y la capacidad que tienen los militares de estar presentes en el territorio, ya sea en el entorno urbano, rural, fronterizo y marítimo, les permite tener cercanía con las comunidades de las distintas regiones en la geografía colombiana. Esta presencia del militar sigue siendo una de las formas más comunes de la representatividad del Estado. (Caldera et al., 2019, p. 215)

En la Figura 12 se evidencian los niveles de coordinación interinstitucional. Son de especial importancia la interacción con la Policía Nacional y con la Fiscalía General de la Nación, entre otras instituciones, tanto para las OM como para las acciones de seguridad. Actualmente las Fuerzas Militares están en un proceso de transformación para la estabilización, la consolidación y el desarrollo interagencial con organismos del Estado, incluyendo elementos de inteligencia, entre otros (Cubides-Cárdenas, Ramírez et al., 2018). En este sentido, la Acción Unificada del Estado se desarrolla conforme al Plan Victoria Plus y ahora el Plan Bicentenario, como cursos de acción de las OM que articulan medios y modos disponibles para el cumplimiento de dos fines: el interés del Estado³ y los objetivos de gobierno.



Figura 12. Articulación para el incremento de condiciones de seguridad.
Fuente: Caldera et al. (2019).

3 El “interés nacional” se concibe ligado vital o permanentemente a la supervivencia del Estado; siguiendo a Reynolds (1977), los “intereses nacionales” son determinados, a corto plazo, como metas próximas importantes (Ramírez & Ardila, 2020).

Conclusión

Las OM se plantean en el marco de unos fines a alcanzar, con unos medios disponibles o recursos necesarios, articulados en unos modos de alcanzar el fin buscado. En un escenario VICA como el colombiano, las divergencias potenciales entre las partes pueden trascender por su magnitud, su temporalidad y su impacto, lo que puede generar un conflicto que, de continuar, puede escalar a un conflicto armado y finalmente a una guerra.

En este contexto, la relevancia que tiene el DIH, en el marco de regulación vigente (La Haya y Ginebra), es fundamental para humanizar y disminuir los impactos de las confrontaciones que se desarrollan entre los Estados o con actores estatales. En cuanto a la armonización entre los objetivos militares y la humanización de los conflictos, estos encuentran un punto común en los protocolos adicionales de los convenios de Ginebra (1977). En ellos se dictan normas en relación con las víctimas y la conducción de hostilidades. A su vez, autores como Bugnion mencionan que estas dos corrientes están tan ligadas que han logrado construir un sistema único y complejo: el DIH. Este sistema establece unos principios que resaltan la humanidad al reconocer al adversario como humano, de modo que mantienen el respeto por la dignidad humana.

Con la transformación de la guerra se generaron nuevos desafíos para las OM en escenarios tradicionales y nuevos (terrestre, marítimo, aéreo y cibernético), que se han convertido en un reto para el DIH. Ahora se deben regular cuestiones en esta rama del derecho que antes no se presentaban en el desarrollo de la guerra, con la intención de cumplir el fin último de limitar las acciones de las confrontaciones y proteger a la población civil. Para el caso colombiano, en el ámbito militar donde se desarrollan las operaciones y en el sector defensa, el eje principal es el fortalecimiento de la fuerza pública, con el fin de enfrentar escenarios marcados por una conflictividad en la cual convergen múltiples desafíos para la seguridad.

En el ambiente complejo que caracteriza el sistema internacional contemporáneo, el respeto a las normas del DIH se constituye como un potenciador del poder de combate en las OM, pues da mayor legitimidad, mejora la conciencia situacional y da un fundamento al uso de la fuerza. En particular, en los escenarios de los conflictos híbridos, donde actores no estatales no cumplen con los límites del DIH, lo que genera un reto en todos los ámbitos de confrontación para las fuerzas que se dedican a combatirlos.

Agradecimientos

Los autores desean agradecer a la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y a la Universidad Católica de Colombia por su apoyo en la realización de este artículo.

Declaración de divulgación

Los autores declaran que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con el artículo. Este artículo expone resultados de investigación en colaboración del proyecto

“Nuevas amenazas del siglo XXI, fronteras y derechos humanos-Fase II” del grupo de investigación Centro de Gravedad, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” categorizado en A1 por Minciencias.

Financiamiento

Los autores no declaran fuente de financiamiento para la realización de este artículo.

Sobre los autores

Carlos Alberto Ardila Castro es magíster en relaciones y negocios internacionales de la Universidad Militar Nueva Granada y doctorando en educación de la Universidad Internacional Iberoamericana, México. Asesor de investigación y líder del grupo Centro de Gravedad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Investigador asociado reconocido por Minciencias.

<https://orcid.org/0000-0002-8774-6176> - Contacto: carlos.ardila@esdegue.edu.co

Erika Ramírez Benítez es politóloga y magíster en estrategia y geopolítica. Estudiante de la Maestría en Análisis de Problemas Políticos, Económicos e Internacionales Contemporáneos de la Universidad Externado de Colombia y el IAED de la Cancillería de Colombia. Asesora en investigación de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Investigadora junior reconocida por Minciencias.

<https://orcid.org/0000-0001-9830-8457> - Contacto: erika.ramirez@esdegue.edu.co

Jaime Cubides-Cárdenas es abogado y especialista en derecho público de la Universidad Autónoma de Colombia, y especialista, magíster en docencia e investigación y magíster en derecho de la Universidad Sergio Arboleda. Docente investigador del grupo Centro de Gravedad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”. Investigador senior reconocido por Minciencias.

<https://orcid.org/0000-0002-6542-6892> - Contacto: jaime.cubides@esdegue.edu.co

Referencias

- Acosta, H. (2019). Impacto de la Doctrina Damasco en la educación militar: liderazgo militar en escenario de pos-acuerdo. En C. Ardila & J. Jiménez (eds.), *Convergencia de conceptos: propuestas de solución a las amenazas actuales para la seguridad y defensa de Colombia* (pp. 91-130). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585698314.04>
- Ardila, C., & Cubides-Cárdenas, J. (2016). Política pública de seguridad en Colombia frente a la convergencia y las nuevas amenazas. En C. Ardila & V. Torrijos, *Políticas públicas de seguridad y defensa: herramientas en el marco del postconflicto en Colombia* (pp. 23-55). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585605497.01>
- Ardila, C., Gámez, E., & Tirado, P. (2017). Los artefactos explosivos improvisados —AEI—: una amenaza para el Estado colombiano. En J. Cubides-Cárdenas & J. Jiménez (eds.), *Desafíos para la seguridad y defensa nacional de Colombia: teoría y praxis* (pp. 255-309). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585625259.08>

- Beaufre, A. (1982). *Estrategia de la acción*. Austral.
- Becerra, J., & León, I. (2019). La seguridad digital en el entorno de la Fuerza Pública, diagnósticos y amenazas desde la gestión del riesgo. En G. Medina (ed.), *La seguridad en el ciberespacio. Un desafío para Colombia*. Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585216549.02>
- Benedicto, R. A. (s. f.). *Teorías y conceptos para entender formas actuales de hacer la guerra*. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Borrero, A. (2017). Las amenazas a la seguridad nacional. En J. Cubides-Cárdenas & J. Jiménez (eds.), *Desafíos para la seguridad y defensa nacional de Colombia: teoría y praxis* (pp. 73-109). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585625259.02>
- Bouthoul, G. (1984). *Tratado de polemología (sociología de las guerras)*. Ediciones Ejército (España).
- Bugnion, F. (2001, 31 de diciembre). El derecho de Ginebra y el derecho de La Haya. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. <https://goo.gl/gnFBfe>
- Caldera, J., Cubides-Cárdenas, J., Ardila, C., & Ramírez, E. (2019). El rol del militar en el posconflicto en Colombia para la construcción de paz. *Opción*, 35(25, especial), 182-235. <https://bit.ly/3d0ckeK>
- Cancelado, H. (2019). La convergencia conveniente: economía y geopolítica. En W. Palomino, A. Cerón, & R. Barreto (eds.), *Geoeconomía. Nuevas amenazas a la soberanía hemisférica* (pp. 55-79). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585206564.02>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1899). *Convención II de La Haya de 1899 relativa a las leyes y usos de la guerra terrestre y reglamento anexo*. <https://goo.gl/B5W7kM>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1949a). *Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña*. <https://goo.gl/Sye8kn>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1949b). *Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar*. <https://bit.ly/30D0FF9M>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1949c). *Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra*. <https://goo.gl/rqJnBg>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1949d). *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra*. <https://bit.ly/3nt4oHZ>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1977a). *Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales*. <https://goo.gl/51FWdS>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (1977b). *Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional*. <https://goo.gl/knfbzG>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2003). Convención de 1972 sobre la prohibición de armas bacteriológicas y sobre su destrucción. *Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario*. <https://bit.ly/2SGzpdb>
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2004) ¿Qué es el derecho internacional humanitario? *Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario*. <https://goo.gl/dScSxM>
- Clausewitz, K. (2002). La estrategia. Sobre la estrategia en general. En *De la guerra*. Librodot. <https://goo.gl/DjBQh8>
- Clauso, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. *Revista General de Información y Documentación*, 3(1), 11-19.
- Corte Constitucional de Colombia. (2002, 11 de abril). Sentencia 251. M. P. Eduardo Montealegre Lynett & Clara Inés Vargas.

- Cubides-Cárdenas, J., Caldera, J., & Ramírez, E. (2018). La implementación del Acuerdo de Paz y la Seguridad en Colombia en el posconflicto. *Utopía y Praxis Latinoamericana Extra*, 2, 178-193.
- Cubides-Cárdenas, J., Garay, C., & Ramírez, E. (2017). Los Derechos Humanos, su proyección en una política de seguridad y defensa en el marco del posconflicto. En C. Ardila & V. Torrijos, *Políticas públicas de seguridad y defensa: herramientas en el marco del posconflicto en Colombia* (pp. 85-117). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585605497.03>
- Cubides-Cárdenas, Ramírez, E., & Betancourt, L. (2018). Sujetos internacionales y víctimas: actores fundamentales para la reconciliación y promoción de Derechos Humanos en Colombia en el posconflicto. En M. Torres (ed.), *Diálogos: los Derechos Humanos después del Acuerdo* (pp. 189-233). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585698352.06>
- Departamento Nacional de Planeación. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un Nuevo País*. <https://bit.ly/3iGIE8I>
- Departamento Nacional de Planeación. (2018). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad*. <https://bit.ly/34pAT0V>
- Díaz, J., Henao, F., Herrera, H., & Arévalo, R. (2019). Impacto del poder terrestre en el contexto contemporáneo de la seguridad y defensa. En L. Montero Moncada (ed.), *El poder terrestre. Ejércitos y guerras del siglo XXI* (pp. 15-49). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585698369.01>
- Donadio, M., Klepak, H., Kussrow, S., Pabón, N., & Rial, J. (2018). *Misiones militares y posconflicto. Una mirada regional sobre Colombia*. Red de Seguridad y Defensa de América Latina. <https://bit.ly/30Bjz3f>
- Ejército Nacional de Colombia. (2017a). *Manual Fundamental del Ejército. MFE 1-01 Doctrina*. Centro de Doctrina del Ejército.
- Ejército Nacional de Colombia. (2017b). *Manual Fundamental del Ejército. MFE 1.0 El Ejército*. Centro de Doctrina del Ejército.
- Ejército Nacional de Colombia. (2017c). *Manual Fundamental del Ejército. MFE 3-0 Operaciones*. Centro de Doctrina del Ejército.
- Ejército Nacional de Colombia. (2017d). *Manual Fundamental del Ejército. MFE 5-0 Proceso de operaciones*. Centro de Doctrina del Ejército.
- Ejército Nacional de Colombia. (2017e). *Manual Fundamental del Ejército. MFE 6-27 Derecho Operacional Terrestre*. Centro de Doctrina del Ejército.
- Farfán, F., Ardila, C., & Ramírez, E. (2019). Poder militar colombiano: su contribución a la Organización del Tratado del Atlántico Norte. En F. Farfán, N. Rey, & J. Jiménez (eds.), *Colombia y la Organización del Tratado del Atlántico Norte, aproximaciones de análisis desde la academia* (pp. 117-154). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585216587.04>
- Fontenla, S. (2008). *Los campos de batalla del futuro*. Fajardo Bravo.
- Garay, C., & Ramírez, E. (2017). Los factores estratégicos de Colombia en Seguridad y su influencia en el posicionamiento regional en el posconflicto. En J. Cubides-Cárdenas & J. Jiménez (eds.), *Desafíos para la seguridad y defensa nacional de Colombia: teoría y praxis* (pp. 407-459). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585625259.11>
- Hanson, V. (2011). *Guerra. El origen de todo*. Turner Noema.
- Kaldor, M. (1999). *New and old wars: Organized violence in a global era*. Polity.
- Keegan, J. (2014). *Historia de la guerra*. Turner Noema.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2017). *Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2017-2020*. <https://bit.ly/34pmmCs>
- Mulinen, F. (comp.). (2014). *Manual de normas internacionales que rigen las operaciones militares*. Comité Internacional de la Cruz Roja. <https://goo.gl/F5kh42>

- Organización de las Naciones Unidas. (1997). *Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción*. <https://goo.gl/oN2QFy>
- Organización de las Naciones Unidas. (2001). *Convention of prohibitions or restrictions of the use of certain conventional weapons which may be deemed to be excessively injurious or to have indiscriminate effects as amended on 21 december 2001*. <https://goo.gl/XrBHRn>
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Derecho internacional y justicia*. <https://goo.gl/8LMXrN>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2020). *Derecho internacional humanitario*. Departamento de Derecho Internacional.
- Ramírez Benítez, E., & Ardila Castro C. (2020). Aproximación a la configuración de los intereses nacionales en Colombia. En P. Sierra & M. Bermúdez (eds.), *Evaluación jurídica de la seguridad y defensa nacional como política de Estado*. Editorial Planeta.
- Rivera-Páez, S. (2018). La Armada Nacional y la autoridad marítima en Colombia: hacia una autoridad acuática integral. En S. Uribe (ed.), *El Estado y el mar* (pp. 253-280). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585625242.08>
- Romero, M. (2000). *Derecho Internacional Humanitario en el siglo XXI*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Schmitt, M. (ed.). (2013). *Tallin manual on the international law applicable to cyber warfare*. Cambridge University Press.
- Swinarski, C. (1990). *Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema internacional de protección de la persona humana*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- The White House. (2015). *National Security Strategy*. <https://bit.ly/3jLm3Ip>
- Tickner, A. (2016, septiembre). *Exportación de la seguridad y política exterior de Colombia*. (Análisis, 12). <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/12773.pdf>
- Toffler, A. (1980). *The third wave*. William Morrow.
- Torrijos, V., & Balaguera, L. (2017). Tendencias conceptuales que definen la evolución actual de las amenazas a la seguridad y defensa nacional. En J. Cubides-Cárdenas & J. Jiménez (eds.), *Desafíos para la seguridad y defensa nacional de Colombia: teoría y praxis* (pp. 45-69). Escuela Superior de Guerra. <https://doi.org/10.25062/9789585625259.01>
- Uribe, S., Chávez, L., & Osorio, L. (2016). *Estrategia marítima, evolución y prospectiva*. Escuela Superior de Guerra.
- Vergara, E., & Kenny, A. (2011). Del planeamiento en el nivel táctico, al planeamiento en el nivel operacional. *Revista ESGN*, 57, 9-22. <https://bit.ly/3ljGc94>